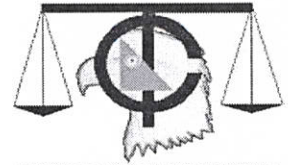




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2017 – Año de las Energías Renovables”

USHUAIA, 06 OCT 2017

**VISTO:** El expediente del registro del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego N.º 014192/2017 Letra: MI, caratulado: “S/ALQUILER EDIFICIO FITZ ROY N° 164 OFICINAS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA 09/06/2017 AL 08/10/2017.-” y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho expediente fue intervenido por este Tribunal de Cuentas en el marco de lo establecido en el artículo 166º, inciso 2º, de la Constitución Provincial y en el artículo 2º, inciso a), de la Ley Provincial N° 50, sustituido por el artículo 1º de la Ley Provincial N° 871.

Que en dicha oportunidad, la Auditora Fiscal C.P. Maria Paula PARDO labró el Acta de Constatación TCP N.º 245/2017 – P.E. (Control Preventivo – P.E.) del 13/09/2017 obrante a fojas 17/19 por medio de la cual se formuló una observación, la cual se transcribe a continuación: “**...IV – OBSERVACIÓN:** 1. *Visto el Informe N° 12/17 (fs. 07/08), se observa un incumplimiento a lo establecido en el Art. 2 del Decreto N° 2958/16, el cual reza lo siguiente “Intimar al adjudicatario a realizar en el plazo de ocho (8) meses contado a partir de la emisión de este acto, las adecuaciones del inmueble en los términos y bajo las condiciones obrantes en el Anexo I que forma parte integrante del presente, bajo el apercibimiento de rescindir el contrato y reclamar los daños y perjuicios que su inconducta cause a la administración”.*

Que a fojas 20 obra Acta de la Comisión de Preadjudicación - Licitación Pública N° 30/15, de fecha 14 de septiembre de 2017, mediante la cual se informa el tratamiento dado a la presentación realizada por la Sra. Luz D. GANGAS, en relación a la solicitud de una prórroga de seis (6) meses, para concluir con las tareas de adecuación en el edificio sede del Ministerio de Industria sito en la calle Fitz Roy N.º 164 de la ciudad de Ushuaia, según lo establecido en el artículo 2º y en el Anexo I del Decreto Provincial N.º 2958/16. Concluyendo que: *“Analizadas las consideraciones vertidas por el Arquitecto, se resuelve autorizar la prórroga solicitada por el propietario”*.

Que a fojas 22 obra Nota N.º 52/17 Letra: D.P.P.U.-S.P.yM.E. suscripta por el Director de Programas Productivos Arq. Marcos A. BONGIOMI, informando respecto a la solicitud de la Sra. Luz D. GANGAS de una prórroga de 6 (seis) meses para concluir con las tareas de adecuación en el edificio sede del Ministerio de Industria en referencia a lo establecido en el artículo 2º y en el Anexo I del Decreto Provincial N.º 2958/16., informando el Director que el propietario realiza las tareas fijadas, y el ministerio realiza mejoras y mantenimiento acordes a las nuevas condiciones de uso. Estas tareas deben ser coordinadas y conllevan un tiempo superior al establecido.

Que a fojas 23/24 obra Informe N.º 12/2017 del 07/08/2017 suscripto por el Director de Programas Productivos Arq. Marcos A. BONGIOMI informando las obras realizadas por el propietario para dar cumplimiento a lo establecido.

Que a fojas 26 obra Informe N.º 661/17 Letra: DGAF suscriptor por la C.P. María Laura FOPPOLI remitiendo las actuaciones a la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO a efectos de responder el Acta de Constatación TCP N.º 245/17 – PE.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2017 – Año de las Energías Renovables”

Que a fojas 27 obra Acta de Constatación TCP N.º 253/2017 – P.E. (Control Preventivo – P.E.) del 19/09/2017 mediante la cual la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO concluye mantener la observación no obstante lo informado por la Directora General de Administración Financiera – M.I., y de que la autorización de la prórroga por parte de la Comisión de Preadjudicación no obra Decreto por parte de la Gobernadora.

Que a fojas 28/29 obra Informe N.º 24/2017 Letra: M.I suscripto por el Sr. Ministro de Industria Ramiro C. CABALLERO, a efectos de insistir sobre el Acta de Constatación TCP N.º 253/2017 – P.E. (Control Preventivo – P.E.) del 19/09/2017, informando que se han realizado las obras solicitadas por el Anexo I del Decreto N.º 2958/16 en el siguiente grado de avance: *“Punto A) Presentación de los planos municipales de conforme a obras aprobadas para uso de oficina pública: en instancias de efectuar la presentación de los planos finales ante la oficina técnica correspondiente de la Municipalidad de Ushuaia. Previo este paso administrativo, se ejecutaron las siguientes tareas: instalación de un nuevo sistema de alarma de incendios exigida para edificios públicos y la modificación de un baño adaptado para personas discapacitadas. Punto B) Realizar las modificaciones en los accesos del edificio y a las distintas oficinas, colocando puertas incombustibles: Se instalaron las puertas incombustibles con barras antipánico. Punto C) Montar todas las escaleras y escalones del edificio un sistema antideslizante por razones de seguridad: Se colocaron cintas antideslizantes. Punto D) Construir en el ingreso del edificio una rampa para acceso de personas con movilidad reducida: Se construyeron rampas en el ingreso del edificio y en la esquina de Fitz Roy y Kayen, según los requerimientos municipales. Punto E) Ejecutar tareas de adecuación de las instalaciones, particularmente gas, a las nuevas normativas: Se comenzó a ejecutar la*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

adecuación de las instalaciones de gas a las normativas vigentes, lo que abligó al propietario a la instalación de todo el tendido de redes de gas nuevo, generando demoras en los plazos estipulados. Además de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Industria efectuó obras de adecuación para una mayor funcionalidad de los espacios, sumando una mayor demora a las tareas efectuadas por el propietario...” (el subrayado, no corresponde al original).

Asimismo, agrega: “...Por todo lo expuesto y dado que la ejecución de la obra requerida por el Decreto N.º 2958/16 Anexo I se encuentra en un 90% de avance, solicito tenga a bien arbitrar los medios para que la prórroga requerida en la Observación N.º 1 trámite por cuerda separada, y no obstaculice el trámite de pago de los alquileres vencidos y por vencer..”.

Finalmente, el Señor Ministro, indica que: “...la alternativa antes expuesta evita un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Provincial, a la vez que evita un perjuicio al propietario”.

Que de lo informado surge que, el retraso es también atribuible a la administración en razón de las obras de mejora y mantenimiento acorde a las nuevas condiciones de uso del inmueble.

Que asimismo, es muy habitual que por varias razones imponderables las obras experimenten retrasos en relación al plan inicial, por ejemplo por el surgimiento de nuevos requerimientos con el avance de la obra, como sucedió en este caso (necesidad del reemplazo de la totalidad del tendido de gas), resultando no obstante ello, un retraso mínimo, ya que el avance producido constituye casi la totalidad de las adecuaciones requeridas, según informe del Sr. Ministro de Industria.

Que merituado lo actuado en el presente expediente y considerada la solicitud efectuada por el señor Ministro, se estima razonable dar curso a lo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2017 – Año de las Energías Renovables”

requerido, en relación a que el trámite de seguimiento de la observación N° 1 relativa a las solicitud de prórroga para la culminación de la obra se realice por cuerda separada, en el expediente correspondiente a la contratación del servicio.

Que en base a la figura del enriquecimiento sin causa a favor del estado, es dable concluir que resulta viable cancelar el pago en favor de los particulares cuando resulte acreditada la efectiva contraprestación en favor de la Administración.

Que en atención a todo lo antes expuesto y con el propósito de evitar mayor e innecesario dispendio administrativo esta Secretaría Contable entiende que resulta procedente levantar la observación realizada en relación al trámite de pago del alquiler, no así en relación al expediente de la contratación N° 7477-MI-2015, en el que se efectuará su seguimiento.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 160/2015 e inciso c) del artículo 15° de la Resolución Plenaria N° 152/09.

Por ello:

**EL AUDITOR FISCAL A/C  
DE LA SECRETARIA CONTABLE**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1°.-** LEVANTAR la observación plasmada en el punto 1 del Acta de Constatación TCP N.º 253/17 – P.E. (Control Preventivo), por todo lo expuesto en los considerandos.

**ARTICULO 2°.-** NOTIFICAR la presente a la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO, a los efectos de ejercer la reconsideración prevista en el inciso h) del punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01 modificada por su similar N° 89/02, ello si correspondiere. De no corresponder tal revisión, hacer saber a la

Auditora Fiscal, que deberá efectuar el seguimiento de lo observado en el marco del expediente N° 7477-MI-2015 y notificar la presente al cuentadante, con remisión de las actuaciones, a los fines previstos en el inciso f) del punto 4º) de la Resolución Plenaria N° 01/01 modificada por Resolución Plenaria N° 89/02, solicitando además que informe a esta Secretaría Contable en el plazo de 30 días el grado de avance de las adecuaciones del inmueble.

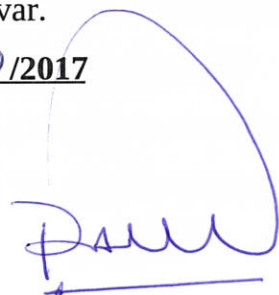
**ARTICULO 3º.-** Notificar a los interesados.

**ARTICULO 4º.-** Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

**ARTICULO 5º.-** Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 6º.-** Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

**DISPOSICION SECRETARIA CONTABLE N° 10/2017**



C.P. Rafael A. CHORÉN  
AUDITOR FISCAL  
A/C de la Secretaría Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia